

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2819/1966, de 30 de octubre, y artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1964, se incoó por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de las líneas eléctricas a 33 KV., entre la subestación transformadora de Sabón (Arteijo) y la Empresa «Aluminio de Galicia, S. A.» de Coruña, denominadas «Sabón Aluminio I» y «Sabón Aluminio II», cuya beneficiaria y concesionaria es la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», según Decreto 2819/1966, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 3 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2819/1966, de 30 de octubre, se hace saber, en primer lugar, a todos los interesados afectados por la construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, que después de inspeccionados, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el momento de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas situadas en los Ayuntamientos de Arteijo y La Coruña, señaladas con los números que al final se detallan, de la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» del día 17 de febrero de 1971, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante edicto habrá de practicarse, así como en los correspondientes tablones de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también, que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 1 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escarot Valls.—1.755-C

Fincas situadas en el Ayuntamiento de Arteijo

Línea I: Números 5, 8, 13, 14, 15, 16/1, 18, 21, 22, 23, 26, 26/1, 27, 29, 30, 34, 38, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 53, 55, 56/3, 58/4.
Línea II: Números 1, 9, 9/1, 10, 13, 14, 20, 16/1, 17, 17/3, 17/4, 18, 22, 23/1, 24, 26/1, 25, 26/1, 40, 41, 42, 42/3, 42/4, 42/5.

Fincas situadas en el Ayuntamiento de La Coruña

Línea I: Números 1/5, 2, 2/5, 4.
Línea II: Números 1/4, 2, 4.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de diciembre de 1971 por la que se concede a «C. Solar Almirall, S. A.» el régimen de imposición con franquicia arancelaria para la importación de alambres de acero alado por exportaciones previamente realizadas de bobas de acero alado.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 18 de fecha 18 de enero de 1972, página 543, se transcriben a continuación las correspondientes rectificaciones:

En el párrafo III del apartado segundo, donde dice: «2,1 por 100», debe decir: «43,88», y donde dice: «43,88», debe decir: «2,1 por 100».

RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima sobre eliminación de manchas producidas por hidrocarburos en el mar.

Realizados en el Instituto Español de Oceanografía los ensayos previstos en la Orden ministerial del 27 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 147), dictada para asegurar el cumplimiento del punto primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 121) sobre regulación del uso de detergentes para combatir los derrames de hidrocarburos en el mar, comprobado en el referido ensayo por el referido Instituto que los productos tensioactivos, que a continuación se expresan, han dado en dichos ensayos el tolerable grado de

toxicidad, y de acuerdo con lo propuesto por la Subcomisión de Investigación de la Comisión Nacional para evitar la Contaminación del Mar,

Esta Dirección General resuelve admitir dichos productos para que puedan ser utilizados en la eliminación de manchas producidas por derrames de hidrocarburos en el mar.

Producto	Tipo	Fabricante
Corexit	7664	«Esso»-«Chemical».
Finasol	OSR	«Fina».
Solufax	85	«Hispano Química Houghton».
Solufax	120	«Hispano Química Houghton».
B.P.	1100	«British Petroleum».

Madrid, 15 de febrero de 1972.—El Director general, Fernando Marcillach.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación provisional de diversos artificios pirotécnicos para su empleo en buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 14 de febrero de 1972, página 2671, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el último párrafo, donde dice: «La presente homologación podrá tener carácter definitivo si cada uno de los artículos relacionados...», debe decir: «La presente homologación podrá tener carácter definitivo si cada uno de los artificios relacionados...».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 6 al 12 de marzo de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Peetas	Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	65,49	65,84
Billete pequeño (2)	65,31	65,84
1 dólar canadiense	64,84	65,16
1 franco francés	12,92	13,05
1 libra esterlina (3)	199,18	170,87
1 franco suizo	16,70	16,87
100 francos belgas	148,25	149,73
1 marco alemán	20,95	20,55
180 liras italianas (4)	10,92	11,03
1 florín holandés	20,34	20,54
1 corona sueca	13,60	13,73
1 corona danesa	9,27	9,38
1 corona noruega	9,73	9,88
1 marco finlandés	15,67	15,82
100 chelines austríacos	280,53	283,33
100 escudos portugueses	240,68	243,08
Otros billetes:		
1 dirham	12,23	12,35
100 francos C. F. A.	25,45	25,70
1 cruzeiro	7,62	7,70
1 peso mejicano	5,12	5,17
1 peso colombiano	2,30	2,32
1 peso uruguayo	0,04	0,05
1 sol peruano	0,73	0,74
1 bolívar	14,50	14,64
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	207,95	210,03

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidas por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.
(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 8 de marzo de 1972.